



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LEY del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

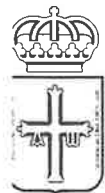
Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2026.

PREÁMBULO

1. Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias tienen su marco normativo básico en el artículo 47 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA). Los presupuestos generales se definen, así, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, podrán reconocer la Administración y los distintos organismos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a sus créditos y los derechos que se prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario. Además, formarán parte de los presupuestos generales las estimaciones de gastos e ingresos de los organismos y entes públicos sujetos al régimen de contabilidad privada y de las empresas públicas. De esta forma, los presupuestos constituyen el instrumento mediante el que se concretan las distintas políticas y actuaciones que se pretenden poner en marcha, expresándolas en aplicaciones presupuestarias dentro del escenario de ingresos disponible.

2. Junto a este contenido esencial, la previsión de ingresos y la autorización de gastos en el ejercicio de que se trate, el Tribunal Constitucional se ha referido también a un contenido eventual de las leyes de presupuestos, que estaría estrictamente limitado a aquellas materias que guarden una conexión económica, por tener una relación directa con los ingresos o gastos que integran el presupuesto o ser vehículo director de la política económica del Gobierno, o presupuestaria, para una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto.

3. La Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2026 incluye tanto el contenido mínimo y necesario de toda ley de presupuestos como una serie de disposiciones que se enmarcan, en los términos establecidos por la jurisprudencia constitucional, dentro del contenido eventual de este tipo de leyes.



PRESUPUESTOS GENERALES

2026

GASTOS: DETALLE POR SUBCONCEPTOS

Sección 85 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Servicio 8501 SERVICIOS GENERALES
Programa 322A FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA RELACIONES LABORALES

Subconcepto	Descripción	Euros
221001	Agua	12.000
221002	Gas	500
221003	Combustibles	10.000
221004	Vestuario	1.000
221006	Productos farmacéuticos	100
221009	Otros suministros	6.000
222	COMUNICACIONES	89.000
222001	Otras comunicaciones	89.000
223	TRANSPORTE	37.000
223000	Transporte	37.000
224	PRIMAS DE SEGUROS	8.700
224001	Vehículos	500
224009	Otros riesgos	8.200
225	TRIBUTOS	6.200
225000	Tributos	6.200
226	GASTOS DIVERSOS	494.000
226001	Atenciones protocolarias y representativas	4.000
226002	Información, publicidad y promoción de actividades	335.000
226003	Jurídicos y contenciosos	40.000
226004	Edición y difusión de publicaciones	3.000
226006	Reuniones y conferencias	2.000
226008	Cursos de formación	90.000
226011	Oposiciones y pruebas selectivas	20.000
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	4.375.329
227000	Limpieza y aseo	455.815
227001	Seguridad	594.940
227006	Estudios, trabajos técnicos y proyectos de investigación	3.107.359
227007	Servicios de carácter informático	60.000
227009	Otros	152.715
227013	Informes, dictámenes y honorarios profesionales	4.500
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	70.000
230	DIETAS Y LOCOMOCIÓN	70.000
230000	Dietas y locomoción	70.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.093.742
40	AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y CC.AA Y SU S. PÚBLICO	200.000
401	EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO	200.000
401003	Contratación de personas trabajadoras	50.000
401404	FTJ. Contratación de trabajadores	150.000
41	A ORGANISMOS PÚBLICOS: ORGANISMOS AUTÓNOMOS	200.000
411	EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO	200.000
411011	Contratación de personas trabajadoras	50.000
411013	FTJ. Contratación de trabajadores	150.000
42	A ORGANISMOS PÚBLICOS: ENTIDADES PÚBLICAS	200.000
421	EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO	200.000
421003	Contratación de personas trabajadoras	50.000
421004	FTJ. Contratación de trabajadores	150.000
44	A SDADES, FUNDACIONES, ENTES. P Y CONSORCIOS DEL SP	434.171
441	EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO	434.171
441016	Contratación de personas trabajadoras	50.000
441017	Apoyo a actividades	234.171
441020	FTJ. Contratación de trabajadores	150.000
45	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	317.000
451	EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO	317.000
451013	Contratación de personas trabajadoras	50.000
451016	Uniovi. Cátedra Evaluación de Políticas Públicas	30.000
451017	Uniovi. Foro Empleo	87.000
451018	FTJ. Contratación de trabajadores	150.000
46	A CORPORACIONES LOCALES Y A SU SECTOR PÚBLICO	7.500.000
461	EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO	7.500.000